



Manual de Tránsito para Ciclistas y Bicicletas CHILE - 2022

Actualizado a 2022, en base a la Ley de Tránsito N° No 18.290 (2009) y el Decreto N° 102 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (2019), que Reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito que deben cumplir las ciclovías y que define las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos.

Definiciones Básicas

Bicicleta	Ciclo de dos ruedas cuyos pedales transmiten el movimiento a la rueda trasera, generalmente por medio de un plato , un piñón y una cadena .
Ciclo	Vehículo no motorizado de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos. Vehículos de una o más ruedas con motor auxiliar eléctrico de una potencia máxima de 0,25 kilowatts y con una velocidad máxima de 25 kilómetros por hora .
Línea de detención adelantada	Línea transversal a la calzada antes de un cruce con semáforo, que determina el inicio de la zona de espera especial para conductores de ciclos.
Zona de espera especial	Área señalizada que permite a los conductores de ciclos a detenerse y reiniciar su marcha delante de otros vehículos motorizados, en un cruce con semáforo.
Calzada	Calle
Acera	Vereda

Elementos de Seguridad de las Bicicletas

Luces	Desde media hora después de la puesta de sol, hasta media hora antes de su salida y cada vez que las condiciones del tiempo lo requieran los ciclos deberán llevar encendidas las luces. Un foco en la parte delantera que permita proyectar un haz de luz frontal continua de color blanco o amarillo, y una luz roja en la parte trasera, la que podrá ser continua o intermitente. Las bicicletas deberán contar con elementos reflectantes : huinchas o placas retrorreflectantes de color blanco en la parte delantera y de color rojo en la parte posterior.
Frenos	A lo menos un sistema de frenos .
Bocina	Un aparato sonoro que pueda emitir sonido de intensidad moderada.

Elementos de Seguridad de los Ocupantes de las Bicicletas

Casco	Casco protector que cubra como mínimo la parte superior de la cabeza y que cuente, a lo menos, con los siguientes componentes:	Carcasa exterior: Superficie externa visible, cuyo propósito es la dispersión de la energía ante un impacto. Revestimiento para absorber impactos: Capa interior compacta, adherida a la carcasa exterior, cuya función es absorber la energía generada por un impacto. Sistema de retención: Correa o elemento que sujeta y asegura el casco a la cabeza del usuario, mediante un sistema de hebillas, trabas, cierres de seguridad u otro dispositivo similar.
Luces	Los conductores de ciclos cuyas características y/o dimensiones impidan la instalación de la luz roja , deberán portar este elemento en su vestimenta, casco protector u otro accesorio.	
Reflectante	Vestimenta o algún elemento que incorpore material retroreflectante , siempre visible.	

Agua en la Calzada

En caso de haber agua en la calzada, el conductor cuidará que ésta **no moje** la acera ni a los peatones o conductores de ciclos.

Adelantamiento

Un vehículo motorizado deberá adelantar a las bicicletas a una distancia de aproximadamente **1,50 metros**.

Al ser adelantadas, las bicicletas deberán **permitir la maniobra**, acercándose al costado derecho o izquierdo de la pista, según corresponda.

Los vehículos motorizados pueden adelantar a los ciclos **por la derecha** solamente cuando éstos circulen por la pista izquierda.

Los ciclos podrán adelantar **por la izquierda** o derecha para alcanzar la línea de detención o la línea de detención adelantada. Esta maniobra deberá efectuarse a una velocidad moderada, y siempre que los vehículos a los que se sobrepase se encuentren detenidos.

Transitar En Grupos

Las bicicletas no podrán transitar en grupos de más de **dos en fondo**, excepto en las vías destinadas al uso exclusivo de estos vehículos.

Viraje

Todo viraje deberá advertirse con una anticipación mínima de **30 metros**.

Todas las señales deberán hacerse por el costado **izquierdo**.

Viraje a la izquierda: brazo extendido **horizontalmente**.

Viraje a la **derecha**: brazo en ángulo recto hacia arriba o el brazo de ese lado extendido horizontalmente

Disminución de velocidad o **detención**: brazo extendido hacia abajo.

Infracciones

Menos graves: Conducir sin casco protector y demás elementos de seguridad.

Circulación Ciclovías o Calzadas

Para la circulación en zonas urbanas las bicicletas deberán transitar por las **ciclovías**.

A falta de éstas lo harán por la pista derecha de la calzada, **excepto**:

Cuando se **adelante** otro vehículo.





Cuando el tránsito por la mitad derecha de una calzada esté **impedido** por construcciones, reparaciones u otros accidentes

En vías **unidireccionales**, cuando exista una pista de uso exclusivo de buses ubicada al costado derecho de la calzada. En esta situación, los ciclos deberán circular por el costado izquierdo de la pista izquierda. Tratándose de vías bidireccionales, esta disposición se aplicará sólo en caso de existir bandejón central o mediana.






Cuando el ciclo deba **virar** a la izquierda.

Circulación en Aceras

Los ciclos podrán circular **excepcionalmente** por aceras adecuando su velocidad a la de los peatones, y respetando en todo momento la preferencia de éstos, cuando no exista una ciclo vía y sólo en los siguientes casos:

-  **Adultos** mayores
-  Adultos con niños menores de **7 años**.
-  Personas con **discapacidad** o movilidad reducida.
-  Cuando las **condiciones** de la ciclo vía o calzada, o las condiciones climáticas, hagan peligroso continuar.

La circulación por la **acera** deberá:

-  Respetar siempre la prioridad del **peatón**.
-  Respetar los **vehículos** que entren o salgan de las edificaciones.
-  A **velocidad** de peatón
-  **Alejado** de las edificaciones o cierres
-  Si el flujo peatonal es muy alto deberá **descender** del ciclo.

Cruce Peatonal

El ciclo deberá **detenerse** en el cruce y atravesarlo a velocidad reducida, respetando siempre la prioridad del peatón, a velocidad de peatón y si el flujo peatonal es muy alto deberá descender del ciclo.

Los peatones deberán **cruzar las ciclo vías** por los lugares debidamente señalizados y no podrán permanecer ni caminar por ellas.

Deberes de los Conductores

Conducir **atento** a las condiciones del tránsito

No utilizar elementos que dificulten sus **sentidos** de visión y audición.






Tener un **freno** eficaz.

En caso de utilizar un sistema de **remolque** para el transporte de personas, animales o mercancías, el conductor deberá ser mayor de edad.

Estacionamiento

Las bicicletas deberán estacionarse preferentemente en los lugares habilitados para ello, dejando en todos los casos un espacio para la libre circulación de peatones.

Está prohibido amarrar las bicicletas en:

-  Zonas reservadas para carga y descarga
-  Zonas de estacionamiento para personas con discapacidad
-  Zonas de estacionamiento prohibido conforme señalización
-  Paradas de transporte público
-  Pasos de peatones

Los estacionamientos de bicicletas son exclusivamente para este tipo de vehículos.

Transporte de Personas

Los ciclos sólo podrán usarse para llevar la cantidad de personas para la cual fueron diseñados.

Podrán ser equipados con dispositivos adicionales para trasladar a mayor número de ocupantes. Dichos dispositivos no deberán afectar el control y la maniobrabilidad del ciclo, ni deberán exponer la integridad física de sus ocupantes. En todo caso, la responsabilidad de su uso, siempre recaerá en el conductor del ciclo.

Transporte de Infantes

Sólo podrán ser transportados en dispositivos adicionales que cumplan con las siguientes características:

En asientos adicionales

Los asientos para el traslado de infantes podrán instalarse **adelante o atrás** del conductor, dependiendo de la ubicación para la cual fueron diseñados, pero en ningún caso sobre el manubrio. Deberán contar a lo menos, con los siguientes elementos:

Apoyapiés que evite el contacto de las piernas del infante con las ruedas.

Respaldo que permita apoyar la espalda del infante, cuando el asiento sea instalado atrás del conductor.

Arnés, cinturón o algún sistema de retención equivalente.

En remolques

Los remolques para el traslado de infantes en ciclos deberán contar a lo menos, con los siguientes **elementos**:

Elementos **retroreflectantes** en ambos costados, y en la parte posterior. Este último deberá ser de color rojo.

Una **luz roja** en la parte posterior. Esta luz podrá reemplazar a la del ciclo, sólo cuando este último esté conectado al remolque.

Arnés, cinturón o algún sistema de retención equivalente, que impida a su(s) ocupante(s) soltarse o caerse.

Transporte de Carga

Se podrá transportar carga en ciclos, siempre que esté bien estibada y asegurada, evitando todo riesgo de caída y que no interfiera con la **maniobrabilidad** del ciclo.

En aquellos ciclos que cuenten con **manubrio**, la carga no deberá impedir mantener ambas manos sobre éste ni el debido control del vehículo.

En ningún caso, la carga transportada en un ciclo podrá dificultar la **visual** directa ni el movimiento del conductor.

Transporte de Animales

Se podrá transportar animales domésticos en ciclos, siempre que éstos no alteren la **maniobrabilidad** de los mismos, ni interfieran con la **visual** permanente del conductor.

Dicho transporte se deberá realizar en condiciones que eviten el **maltrato** o grave deterioro de su salud utilizando dispositivos especiales, tales como canastos, sillas o remolques, asegurando a los animales con arneses o elementos apropiados que no causen daño al animal e impidan que se suelte y/o caiga.